

280

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999.

CONSIDERANDOS

- 
- 
1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
 3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 4. Que con base en lo establecido en el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
 5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
 6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 60 fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente y sus Comisiones las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que dicho órgano superior de dirección estime necesario solicitarles.

7. Que con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos con que cuenta el Instituto, con apego a los principios de eficiencia, eficacia y honradez, el 15 de diciembre de 1999 se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por medio del cual se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales".
8. Que de conformidad con el Acuerdo señalado en el considerando anterior, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra de la manera siguiente:

Con derecho a voz y voto

Presidente	El Secretario Ejecutivo
Secretario del Comité	El Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral
Secretario Técnico	El Director de Adquisiciones y Servicios Generales

Vocales

- El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- El Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas
- El Director Ejecutivo de Organización Electoral
- El Director Ejecutivo del Registro de Electores del Distrito Federal

Con derecho a voz pero sin voto

- El Titular de la Unidad de Contraloría Interna
- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

9. Que en términos de lo establecido en el artículo 79 incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; las de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, razón por la que se considera que el titular de dicha Dirección Ejecutiva debe presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales.

10. Que se considera adecuado modificar los puntos de acuerdo primero y segundo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por medio del cual se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, aprobado el 15 de diciembre de 1999.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 53, 54 inciso a), 60 fracciones IX y XXVI y 79 incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos siguientes:

Presidente.	El Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral.
Secretario.	El Director de Adquisiciones y Servicios Generales.
Vocal.	El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Vocal.	El Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.
Vocal.	El Director Ejecutivo de Organización Electoral.
Vocal.	El Director Ejecutivo del Registro de Electores del Distrito Federal.
Asesor.	El Titular de la Unidad de Contraloría Interna.
Asesor.	El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

El Presidente y los Vocales del Comité tendrán voz y voto; el Secretario y los Asesores solo voz.

El Comité tomará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a ello, salvo en aquellos casos de excepción en los que se solicite no llevar a cabo licitaciones públicas, sino concurso por invitación restringida o adjudicación directa, para lo cual se necesitará, cuando menos, el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Comité. En las sesiones donde se dictaminen los casos de excepción a las licitaciones públicas, sus integrantes no podrán enviar representantes.



SEGUNDO.- Los Vocales y Asesores integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, podrán designar al funcionario que le siga en el orden jerárquico de sus respectivas áreas para que asista en su representación a las sesiones de dicho Comité, gozando de los mismos derechos y obligaciones que su titular, con la salvedad de que no podrán hacerlo durante dos sesiones consecutivas. La designación deberá hacerse del conocimiento del Presidente del Comité por escrito, con anterioridad a la sesión; de no notificarse en tiempo y forma dicha designación, ésta no surtirá efectos y la persona designada no podrá participar en la sesión.



El Presidente y el Secretario del Comité deberán invariablemente asistir a las sesiones de manera personal y solo por causa de fuerza mayor o caso fortuito, podrán designar al funcionario que le siga en el orden jerárquico para que lo supla para esa única sesión.

TERCERO.- El Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales a solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo, podrá invitar a las sesiones a funcionarios del Instituto Electoral del Distrito Federal cuyos conocimientos sean necesarios para el adecuado desahogo de los asuntos a tratar en las mismas.

CUARTO.- Se ordena al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, realice a la brevedad las modificaciones conducentes al manual de funcionamiento respectivo, de acuerdo a lo establecido en los puntos de Acuerdo anteriores.

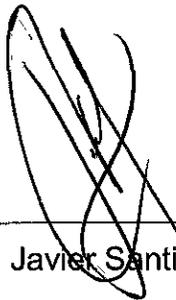
QUINTO.- Se ordena al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, informar permanentemente al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, acerca de todas las actividades que desarrolle dicho Comité, incluyéndose desde luego los temas que serán tratados en las sesiones.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil uno.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

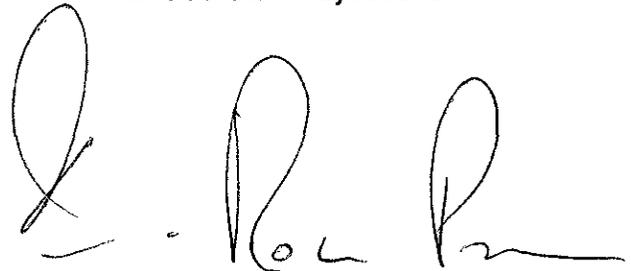
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha dieciocho de diciembre de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri